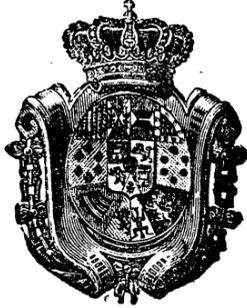


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Señora: La organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de mi cargo por los Reales decretos de 20 de Octubre y 3 de Noviembre de 1847, ha correspondido satisfactoriamente al objeto que me propuse cuando tuve la honra de aconsejarla á V. M.

Incorporadas todas las Direcciones en la Secretaría y delegadas en el Subsecretario una parte de las atribuciones del Ministro, la unidad administrativa ha dado poderoso y eficaz impulso á los negocios, y el Consejero de la Corona ha podido dedicarse con mayor esmero y constancia á lo que de él reclaman la alta administracion del Estado y las exigencias de la política.

Un ramo de los mas importantes por cierto no pudo sin embargo ser comprendido en la centralizacion general. Al decretar la organizacion que hoy tiene la Secretaría, el Ministerio de Hacienda administraba y recaudaba todos los fondos públicos; pero al poco tiempo pasó al de mi cargo la administracion, recaudacion é intervencion de los correspondientes al mismo, y esta novedad produjo el Real decreto de 5 de Enero de 1848 creando una Contabilidad especial. El deseo de no tocar á una organizacion que acababa de plantearse y que desde el primer momento hizo concebir fundadas esperanzas de los mas satisfactorios resultados, obligó á que la contabilidad especial quedase independiente de la planta de la Secretaría. La experiencia ha venido á demostrar que lejos de haber inconveniente, se completará el pensamiento formando de ella una Direccion igual á las demas en cuanto lo consiente la índole particular que la distingue. Cerca de dos años de ensayo han hecho conocer que la Direccion de gobierno, tal como hoy se halla constituida, abraza un número de negocios excesivo; y ya que por la circunstancia antes indicada la organizacion de la Secretaría necesita completarse, no debe perderse la oportunidad de rectificarla hasta donde sea preciso para que se eleve á la perfeccion apetecida.

Entre los diversos ramos que comprende la Direccion de gobierno se encuentra el vasto y complicado de correos, y el muy importante y delicado de la Gobernacion de Ultramar. Indispensable es que los dos constituyan solos una Direccion si han de llevarse á cabo con rapidez las mejoras empezadas á plantear en el sistema de comunicaciones, y si ha de prepararse la reforma generalmente reclamada para la mas acertada gobernacion de nuestras posesiones ultramarinas. Tales son los fundamentos de las principales alteraciones que considero convenientes en la organizacion de la Secretaría del Ministerio de mi cargo; alteraciones que por otra parte contribuirán al objeto que me propongo hacer en todos los ramos que de él dependen las economías posibles. A 2.988,000 rs. asciende el crédito abierto al Gobierno en el presupuesto del año actual para la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion y para la Contabilidad especial del mismo, y la planta consignada en el adjunto proyecto de decreto y el reglamento orgánico de la Direccion de contabilidad solo importa 2.905,000. Si este ahorro no es de tanta consideracion como los que me prometo obtener en otras dependencias, consiste en

que las economías que he introducido antes de ahora no permiten llevarlo mas adelante sin que se resienta el servicio. Vea V. M. sin embargo en la reforma que tengo la honra de someter á su alta consideracion, un deseo constante de mejorar la parte de la administracion puesta á mi cargo, combinado siempre con el anhelo de proporcionar alivio al Tesoro.

Real Sitio de San Ildefonso á 24 de Agosto de 1849.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Conde de San Luis.

#### REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino se compondrá de la Subsecretaría, de seis Direcciones y del Archivo. Las direcciones se denominarán: la primera de gobierno; la segunda de administracion general; la tercera de beneficencia, correccion y sanidad; la cuarta de correos y gobernacion de Ultramar; la quinta de presupuestos provinciales y municipales, y la sexta de contabilidad especial.

Art. 2.º Formarán la Subsecretaría el Subsecretario y los Oficiales de Secretaría y auxiliares que se estimen necesarios. En cada una de las cinco primeras Direcciones habrá un Director, un Subdirector, oficiales de Secretaría y auxiliares.

La Direccion de contabilidad tendrá un Director y los demas empleados que marque el reglamento orgánico de la misma.

El Archivo estará á cargo de un oficial de la Secretaría con el número de auxiliares de la misma que fueren necesarios.

Art. 3.º Todos los Directores serán iguales en categoria sin mas preferencia entre ellos que la que les dé la antigüedad en el primer nombramiento de Directores, y siendo este de igual fecha, la antigüedad en la Secretaría. Lo mismo se entenderá respecto á los Subdirectores entre sí.

Los oficiales de la Secretaría serán cuatro de la clase de primeros, cuatro de la de segundos y cuatro de la de terceros. Los auxiliares serán treinta y tres, á saber: tres auxiliares mayores y seis de cada una de las clases primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

Art. 4.º El Subsecretario gozará cincuenta mil reales de sueldo, los Directores cuarenta mil cada uno, los Subdirectores treinta y seis mil, los Oficiales primeros de Secretaría treinta y dos mil, los segundos treinta mil, los terceros veinte y seis mil, los auxiliares mayores veinte mil, los auxiliares de primera clase diez y ocho mil, los de segunda diez y seis mil, los de tercera catorce mil, los de cuarta doce mil y los de quinta diez mil.

Art. 5.º Para la mas rápida expedicion de los negocios se reserva al despacho del Ministro únicamente:

1.º Todo lo que haya de presentarse á mi Real resolucion.

2.º Todo lo relativo á nombramiento de Senadores y á elecciones de Diputados á Córtes.

3.º Todo lo relativo á elecciones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y al personal de estas corporaciones.

4.º Todo lo que tenga relacion con la política, con el órden público, seguridad pública y personal, estados excepcionales y fuerza armada dependiente del Ministerio de la Gobernacion.

5.º Lo relativo á la libertad de imprenta con todas sus incidencias.

6.º El personal del Ministerio y de todas sus dependencias.

7.º Todo lo correspondiente á la gobernacion de Ultramar.

8.º Los demas asuntos que por circunstancias especiales juzgue conveniente designar el Ministro.

Art. 6.º Con el mismo objeto se reserva á la firma del Ministro:

1.º Las órdenes y comunicaciones correspondientes á los negocios de que trata el artículo anterior con la limitacion consignada en el párrafo cuarto del art. 8.º

2.º La correspondencia con los Cuerpos colegisladores.

3.º La correspondencia con los demas Ministerios, Consejo Real, Autoridades, funcionarios y corporaciones de Ultramar y las no dependientes del Ministerio de la Gobernacion, siempre que no sean simples traslados, avisos ó resoluciones de mera tramitacion.

Art. 7.º El Subsecretario despachará:

1.º Todos los negocios no comprendidos en el artículo 5.º

2.º Todos los negocios comprendidos en el artículo 5.º que por su escasa importancia le delegue el Ministro.

En los expedientes cuyo despacho se reserva el Ministro, consignará el Subsecretario su dictámen. El Subsecretario tendrá la inspeccion y direccion de la Secretaría.

Art. 8.º Corresponde á la firma del Subsecretario:

1.º Todos los negocios que despache por sí en uso de las facultades que se le conceden por los párrafos primero y segundo del artículo anterior.

2.º Los traslados de las Reales órdenes.

3.º Los avisos y resoluciones de mera tramitacion que se comuniquen á los demas Ministerios, Consejo Real, Autoridades, funcionarios y corporaciones de Ultramar y á los no dependientes del Ministerio de la Gobernacion.

4.º Todos los nombramientos que no sean de Real órden.

Art. 9.º Serán atribuciones de los Directores:

1.º Dictar las resoluciones necesarias para la instruccion de toda clase de expedientes hasta ponerlos en estado de resolucion definitiva.

2.º Decretar definitivamente cuando la resolucion que corresponda sea un visto ó un enterado.

3.º Pedir á las Autoridades, funcionarios ó corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernacion, excepto las de Ultramar, cuantos datos, estados y noticias estimen necesarios.

4.º Cuidar del exacto cumplimiento de las disposiciones del Gobierno, recordando aquellas cuya observancia es periódica.

5.º Proponer la resolucion definitiva en toda clase de expedientes.

6.º Proponer asimismo las mejoras que estimen oportunas y las alteraciones que la experiencia acredite ser necesarias en las disposiciones y reglamentos vigentes.

7.º Formar la estadística de los ramos puestos á su cargo.

8.º Desempeñar cualesquiera otras atribuciones que el Ministro les delegare. El Director de contabilidad tendrá ademas las atribuciones que le señale el reglamento orgánico de la Direccion de su cargo.

Art. 10.º Corresponde á la firma de los Directores todo lo que resolvieren en uso de las atribuciones que les competen por el artículo anterior y no hubiesen de firmar el Ministro ó el Subsecretario con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y 8.º

Art. 11.º Los Directores despacharán con el Ministro los negocios reservados á este, y le darán cuenta por medio de índices de los que despache el Subsecretario. Las resoluciones de este no se llevarán á ejecucion hasta que las apruebe el Ministro.

Art. 12.º Los Subdirectores reemplazarán á los Di-

rectores respectivos en casos de enfermedad, ausencia ó vacante. A falta de Subdirector se designará de Real orden la persona que haya de ejercer interinamente el cargo de Director.

Art. 13. Quedan derogados los Reales decretos de 20 de Octubre y 3 de Noviembre de 1847 y el de 5 de Enero de 1848, así como las ordenanzas de los ramos que tuvieron Directores especiales en todo lo relativo á las atribuciones de los Directores.

Dado en San Ildefonso á 25 de Agosto de 1849. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion del Reino — El Conde de San Luis.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en Mi Real decreto de esta fecha, vengo en mandar que D. José Juan Navarro, D. José Caveda y D. Manuel Zarazaga continúen desempeñando los cargos de Directores de gobierno, de administracion general y de beneficencia, correccion y sanidad en el Ministerio de la Gobernacion del Reino, así como D. Justo Pastor Alvarez y D. José Manuel de Aguirre los de Subdirectores, y que D. Carlos de Espinola, Director que es de presupuestos provinciales y municipales, pase á serlo de la Contabilidad especial, reemplazándole el de este ramo D. Ramon Miranda. Asimismo vengo en nombrar Director de correos y Ultramar á D. Juan de la Cruz Osés, Subdirector de dicho Ministerio; Subdirectores á los Oficiales primeros D. Juan de San Martin, D. Mariano Vela y D. Fernando Calvo Rubio; Oficiales primeros de la Secretaria á los que lo son segundos D. Joaquin María Cezar, D. Luis Manresa y D. Enrique Vedia, y á D. Carlos Ortiz de Taranco Inspector de la administracion civil; Oficiales segundos á D. Rafael de Navascues, Jefe político de Valladolid, y á los Oficiales terceros D. Martin Belda, D. Salvador de Reina Rodriguez y D. Ricardo de Federico; por último, nombro Oficiales terceros á D. José María de Mora, auxiliar mayor del Consejo Real, al Oficial supernumerario D. José Laplana, al Oficial archivero D. Fernando Niculant y Sanchez Pleités, y á D. José María Fernandez Espino, catedrático de literatura en la universidad de Sevilla.

Dado en San Ildefonso á 25 de Agosto de 1849. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion del Reino — El Conde de San Luis.

Teniendo presente lo que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion del Reino, Vengo en decretar el siguiente reglamento orgánico de la Direccion de contabilidad especial.

Art. 1.º La Direccion de contabilidad se compondrá, ademas del Director, de un Interventor con 26,000 rs. de sueldo; un tenedor de libros con 20,000; dos oficiales primeros á 20,000 cada uno; cuatro segundos á 16,000; cinco terceros á 14,000; seis cuartos á 12,000; ocho quintos á 10,000; doce sextos á 8,000, y doce séptimos á 6,000; un pagador con 30,000; un oficial primero de la pagaduría con 12,000, y un segundo con 10,000.

Art. 2.º Corresponde al Director:

1.º Tomar conocimiento de los valores de los ramos productivos en cada provincia, de los que se realicen y de los débitos pendientes de cobro; promover la cobranza de estos y cuidar de que todos los productos tengan puntual ingreso.

2.º Conocer el importe de los sueldos, gastos y cargas de todos los servicios.

3.º Cuidar de que los fondos se apliquen con sujecion á lo que determinen los reglamentos y Reales órdenes especiales.

4.º Exigir las correspondientes fianzas á los empleados que manejan efectos ó caudales, y acordar la cancelacion de las mismas cuando se hallen finiquitadas sus cuentas.

5.º Promover y seguir hasta su conclusion los expedientes de alcances y los de malversacion de fondos.

6.º Instruir los expedientes de condonacion de débitos por los ramos productivos; de sustraccion ó pérdida de efectos ó caudales; de pago de haberes, consignaciones de gastos, suministros hechos á los establecimientos de correccion y demas servicios autorizados, y sobre las reclamaciones de fondos al Ministerio de Hacienda y á la Direccion del Tesoro público para cubrir el déficit del presupuesto.

7.º Redactar el presupuesto general del Ministerio y seguir todas sus incidencias.

8.º Presentar al Ministro el presupuesto mensual de ingresos y pagos, comunicando á quien corresponda la distribucion de fondos que se acuerde, y haciendo ejecutar los pagos que se determinen en virtud de Reales órdenes.

9.º Tomar conocimiento de los nombramientos y de las órdenes que hubieren de producir algun gasto para que los pagos se lleven á efecto con las formalidades debidas.

10.º Expedir con la toma de razon del interventor los giros para el movimiento y traslacion reciproca de fondos entre la pagaduría del Ministerio, las depositarias de los Gobiernos políticos y las administraciones de Correos.

11.º Hacer que ingresen en la pagaduría los giros que facilite el Tesoro por cuenta del presupuesto y cualesquiera documentos que representen valores.

12.º Negociar los giros necesarios para la traslacion de fondos á la pagaduría del Ministerio, y mandar pagar, previa la competente Real orden, tanto el quebranto que aquellos sufran, como la reduccion precisa de la moneda.

13.º Remitir para su realizacion á los Jefes políticos ó á los administradores de Correos, segun corresponda, los giros del Tesoro, los que expida la misma Direccion para la traslacion de fondos y los demas valores que puedan crearse.

14.º Autorizar los abonos dados al pagador de los giros que se remesen á las cajas subalternas.

15.º Poner el páguese en los giros que se hagan á cargo de la pagaduría.

16.º Designar el punto ó caja por donde haya de efectuarse el pago de cada obligacion nueva.

17.º Expedir con la toma de razon del interventor, dándole el curso correspondiente, los libramientos de las obligaciones que con esta formalidad hayan de realizar el pagador del Ministerio y los depositarios de los Gobiernos políticos.

18.º Disponer cuanto concierne al giro mútuo de correos y á los demas valores que exijan una atencion especial.

19.º Vigilar la buena administracion de los almacenes, talleres, obras y efectos de los presidios y disponer la traslacion ó venta, segun corresponda, de los géneros que se elaboren.

20.º Suspender por un mes de sueldo á los empleados que dentro de los periodos marcados no rindan las cuentas á que esten obligados, y proponer si este correctivo fuese insuficiente su remocion ó separacion.

El Director de la contabilidad concurrirá personalmente á todos los contratos y subastas para los servicios que dependan del Ministerio; entenderá en la parte relativa á la ejecucion de los pagos correspondientes á dichos servicios; asistirá á los arcos que han de practicarse en la pagaduría para inspeccionar los caudales y operaciones que corren á cargo de la misma, y dispondrá lo conveniente para la seguridad y resguardo de los fondos que en aquella se custodien.

Art. 3.º Corresponde al interventor:

1.º Llevar cuentas corrientes; á los productos de cada ramo cometidos á las dependencias del Ministerio; á los fondos que facilite el Tesoro público con cargo al presupuesto de Gobernacion; á las resultas por conceptos suprimidos; á cada uno de los acreedores, conceptos ú obligaciones en todas sus dependencias; á los efectos del giro mútuo de correos; á los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública; á depósitos.

2.º Redactar el presupuesto mensual de ingresos y pagos.

3.º Extender los cargámenes de los ingresos que hayan de tener lugar en la pagaduría del Ministerio.

4.º Intervenir los abonos de los giros que remese el Director de contabilidad á los Gobiernos políticos y á las administraciones de correos.

5.º Intervenir asimismo los giros que se expidan ó endosen á cargo de la pagaduría.

6.º Extender é intervenir, con presencia de las cuentas individuales de acreedores, las nóminas y libramientos de las obligaciones que hayan de satisfacerse por la pagaduría del Ministerio y depositarias de los Gobiernos políticos.

7.º Exigir que todos los que manejen ó intervengan efectos ó caudales rindan sus cuentas dentro de los plazos que les esten designados, y cuando sus gestiones sean infructuosas ponerlo en conocimiento del Director de contabilidad para la resolucion conveniente.

8.º Reparar y hacer rectificar, segun corresponda, las cuentas de efectos, de valores y de acreedores que rindan todos los que manejen ó intervengan los fondos del Ministerio.

9.º Poner su conformidad á las observaciones que notare en las cuentas parciales que hayan de pasarse al Tribunal mayor.

10.º Redactar las cuentas generales que mensual ó anualmente hayan de darse de efectos, de valores y de acreedores, remitiéndolas dentro de los periodos marcados á la Contaduría general del reino ó al Tribunal mayor segun corresponda.

11.º Tomar razon de los finiquitos que á favor de los empleados dependientes del Ministerio expida el citado Tribunal.

12.º Suministrar los datos y evacuar los informes que se le pidan por el Director de contabilidad.

13.º Confrontar las papeletas de cargo ó de intervencion reciproca de correos.

14.º Promover la recaudacion de los ramos productivos, y las economías convenientes en los gastos y obligaciones.

15.º Poner en conocimiento del Director de contabilidad los alcances y los abusos que note en los empleados y encargados de los efectos y caudales.

16.º Proponer que se giren visitas extraordinarias á las oficinas y dependencias del Ministerio, siempre que fuese necesario.

17.º Sostener la correspondencia con las oficinas y corporaciones en todo lo relativo á cuenta y razon, y someter á la resolucion del Director las dudas que atendida su naturaleza é importancia no pueda resolver por sí.

El interventor concurrirá personalmente á los arcos que se celebren en la pagaduría del Ministerio, presentando en el acto una nota de las existencias ó valores que segun su intervencion deba haber en caja.

El interventor no podrá tomar razon de los pagos que carezcan del requisito de hallarse competentemente autorizados por una Real orden.

Art. 4.º Corresponde al pagador:

1.º Recibir bajo cargarme, con la toma de razon del Interventor, los fondos ó valores que hayan de ingresar en su poder, expidiendo con la misma intervencion las cartas de pago de las cantidades que exijan este requisito.

2.º Pagar á los mismos interesados ó persona legalmente autorizada las obligaciones que se le designen en virtud del libramiento del Director de contabilidad con la toma de razon del Interventor.

3.º Satisfacer los giros á cargo de la pagaduría mediante el páguese del Director y la correspondiente toma de razon.

4.º Endosar, mediante el correspondiente abono á favor de los depositarios de los Gobiernos políticos ó Administradores de correos, los giros que se le designen por el Director de contabilidad.

5.º Llevar un libro de caja para la entrada y salida de caudales, otro para la cuenta de depósitos y otro para anotar las actas de arqueo.

6.º Rendir cuentas justificadas dentro de los plazos que se le señalen.

7.º Conservar los caudales en arca de tres llaves, de las cuales tendrá una el Director de contabilidad, otra el Interventor y otra el mismo Pagador.

8.º Concurrir á los arcos de caudales que deben verificarse en los dias 8, 15, 23 y último de cada mes.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernacion del Reino presentará á Mi Real aprobacion la instruccion necesaria para lle-

var á efecto las disposiciones anteriores en la parte que tienen relacion con las dependencias de las provincias.

Dado en San Ildefonso á 25 de Agosto de 1849. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion del reino — El Conde de San Luis.

Direccion de correccion. — Circular.

Para prevenir las fugas de los presos y penados al tiempo de ser trasladados de un punto á otro, asegurando la conduccion, conciliando el servicio público de este ramo con las demas atenciones que rodean á la guardia civil, y haciendo efectiva la responsabilidad de las evasiones contra quien corresponda, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Se prohíbe la conduccion de presos y penados por tránsitos de justicia en justicia con escolta de paisanos armados.

2.º Se exceptúan las conducciones de los encausados por delitos leves en los casos que determinen las respectivas autoridades judiciales.

3.º Con arreglo á las leyes y sin contemplacion alguna se exigirá la responsabilidad á los Alcaldes ó conductores por toda falta en el servicio señalado en la excepcion del párrafo anterior.

4.º Las conducciones de presos y penados se harán por regla general por la guardia civil, bajo la responsabilidad del Jefe que la mande.

5.º A falta de la guardia civil, y cuando esta fuerza se halle completamente ocupada en otros servicios preferentes, se encargará de dichas conducciones con igual responsabilidad cualquiera otra fuerza organizada que dependa inmediatamente de este Ministerio.

6.º En último término se recurrirá á las Autoridades militares para que faciliten la correspondiente escolta del ejército.

Y 7.º Que si las conducciones se han de verificar á largas distancias fuera de la provincia, cuiden las Autoridades civiles de la seguridad de los presos, poniéndose de acuerdo con las militares, combinando el modo de relevar la fuerza siempre que sea posible y se considere conveniente.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 26 de Agosto de 1849. — San Luis. — Sr. Jefe político de....

Por Real orden, fecha de hoy, se ha dignado mandar S. M. que se proceda á nueva licitacion pública para el acopio de 1500 arrobas de lana que se necesitan en los telares del presidio de Toledo, bajo las condiciones que sirvieron en la primera subasta y se insertaron en la *Gaceta* y *Diario* oficial de avisos de esta capital de 7 y 8 del mes último, pero con la circunstancia de no admitirse proposicion que exceda de 44 rs. arropa.

En su consecuencia tendrá efecto aquel acto el lunes 10 de los corrientes á la una de la tarde en el local que ocupa este Ministerio en el edificio titulado *Correos*.

Madrid 2 de Setiembre de 1849. — El Director, Manuel Zarazaga.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General en jefe del cuerpo expedicionario á los Estados pontificios, con fecha 23 de Agosto próximo pasado desde Rieti, participa á este Ministerio que desde el 21 habia establecido su cuartel general en aquella ciudad, donde habia reconcentrado la brigada de vanguardia, la primera de la primera division y dos escuadrones de Lusitania, cuyas fuerzas habia destinado á guarnecer la linea de Palestrina á Velletri, y que el General Lersundi con las restantes quedaria cubriendo aquella provincia y la de Spoleto. Dice que el orden mas perfecto reina en el pais ocupado por nuestras tropas, y que sus pueblos se manifiestan muy satisfechos de la severa disciplina y buen porte que observan nuestros soldados. Que los pocos enfermos que durante la marcha por las montañas de la Savina quedaron encomendados á los priores y Autoridades, despues de haber recibido una esmerada asistencia, son conducidos á nuestras guarniciones con el mayor cuidado, siendo objeto á su paso de obsequios y distinciones que revelan el alto concepto y profunda estima que ha sabido grangearse entre aquellos habitantes el soldado español.

El mismo General traslada una comunicacion que habia recibido del General Lersundi con fecha del 20 desde Spoleto, en la cual le participa que en vista de la atenta invitacion que le hizo el Coronel del regimiento Furstenwether del ejército imperial austriaco que se halla en Perugia, pasó á dicha ciudad el dia 18 aniversario del nacimiento del Emperador. Que á su llegada á aquel punto se halló en su alojamiento una guardia de honor y un Capitan del estado mayor para anunciarle la hora de la ceremonia religiosa que debia tener lugar para que asistiese á ella con sus Ayudantes oficiales de estado mayor y Jefes de la guarnicion.

Acudieron en efecto á la plaza principal de la ciudad donde se hallaba colocado el altar para celebrar la misa, y donde ya le esperaba el Jefe austriaco que lo recibió con la atencion y delicadeza mas afectuosa. En la plaza se hallaba la guarnicion austriaca. A la izquierda del altar estaban el Ilmo. Sr. Comisario pontificio de la Umbria y el Ilmo. señor Arzobispo de aquella iglesia, y á la derecha habia preparado un elegante tinglado al que fue conducido, colocando su oficialidad en sitio preferente. Concluida la ceremonia pasó el General Lersundi revista á aquellas tropas que desfilaron despues por su lado con la regularidad y precision que distinguen al ejército austriaco.

Seguidamente fue invitado para asistir al banquete que

se celebró en la casa comunal de la ciudad y al que asistieron todas las Autoridades y personas notables, siendo dicho General, como tambien las personas que le acompañaban obsequiados con una delicadeza y tacto exquisitos. Empezaron los brindis por el Emperador y se dirigieron tambien al Sumo Pontífice, á la Reina Nuestra Señora y á las cuatro naciones que tomaron parte en el restablecimiento de Su Santidad en la plenitud de sus derechos; brindándose tambien por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de España, y por los Generales Córdoba y Lersundi, quien á su vez devolvió aquellos obsequios brindando por el Emperador y el Mariscal Radetzky como representante de su ejército en Italia, regresando seguidamente á su canton.

El Gobernador militar de Velletri tambien participa con fecha 25 del propio mes que no ocurría novedad en aquel punto, continuando las tropas en los mismos acantonamientos.

Por último, el General en jefe se demuestra altamente satisfecho de la inmejorable disciplina y buen porte de nuestro ejército, y remite copia de algunas comunicaciones que habia recibido, y entre ellas una de la diputacion Reatina, en la que le manifiestan que á sus generosos oficios han debido la benigna y clementísima acogida que el Soberano Pontífice les hizo en Gaeta, y cuya memoria (dicen) *quedará eterna en los fastos de aquella ciudad afortunada en haber acogido en sus muros la disciplinadísima tropa española puesta á su mando*, y le acompañan copia de la felicitacion que habian dirigido á Su Santidad, en la cual le dicen entre otras cosas que cuando se hallaban mas afligidos y descorazonados compareció *la gloriosa tropa española, ejemplo de costumbres militares, civiles y de cristiana disciplina, guiada por el inclito caudillo que lleva el nombre y abraja en el pecho el corazon del Gran Capitan.*

En otra comunicacion del Delegado apostólico monseñor Tancredi de Bellá le manifiesta *que todos las tropas de S. M. Católica estan en la mayor disciplina bajo todos conceptos, lo cual les atrae las simpatias de los pueblos, justificada por su conducta, observando tambien mucha finura y esmerada educacion en toda la oficialidad.*

Y finalmente, en un escrito del Gorfelonieri de Spoleto le dice que la entrada y permanencia en aquella ciudad del generoso ejército de S. M. Católica ha sido como un astro benéfico que les ha restituido la paz, avivando el entusiasmo y santa afeccion al inmortal Pio IX, y que haciéndose intérprete de los obsequiosos deseos de toda la poblacion le daba las mas vivas y leales acciones de gracias, rogándole admitiera el corto obsequio de una funcion de la academia de música instrumental que habia dispuesto para aquella noche en el teatro nuevo comunal.

### BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueado verificado hoy 2 de Setiembre de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion, sin variacion de la semana anterior.....	400.456,300	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.728,229.23}
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	2.085,205.11}
Resto por amortizar y taladrar.....	456,300		
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	400.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 27 de Agosto hasta el 4º del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. .... 4.137,100 de cuyo importe metálico ha sido reintegrada con arreglo al art. 7º del Real decreto citado.

Madrid 2 de Setiembre de 1849.

Vº Bº  
El Comisario regio del Banco,  
Presidente de la Junta directiva del departamento,  
Luis Armero.

El Gerente,  
Esteban Pareja.

### ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado segundo.

Se halla vacante en la facultad de filosofía de la universidad de Oviedo la cátedra de historia natural dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido al concurso, se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 24 años cumplidos.
- 3º Ser licenciado en la seccion de ciencias naturales

Los que antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido titulo de regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 31 de Octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.

### INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiéndose declarado remate en la segunda y simultánea licitacion celebrada el 20 de Agosto próximo pasado para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en las islas Baleares, usando de las facultades que confiere la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he resuelto convocar una tercera y simultánea subasta que tendrá lugar el 20 del corriente á la una de la tarde en los estrados de esta intendencia general y de la de las islas Baleares.

Los que gusten interesarse en este servicio con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias, podrán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando en ellas clara y terminantemente los precios en que se convengan á encargarse del suministro, debiendo ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de los respectivos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la proposicion que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; en la inteligencia de que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobacion, que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni las que se presenten despues de la apertura de aquel; y por último que para considerarse válidas y legales las admiti-

das se requiere que los licitadores que las suscriban hayan de estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Setiembre de 1849.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 227 individuos, de los cuales los 18 han sido nuevos imponentes..... 56,262  
Se han devuelto á solicitud de 24 interesados.. 23,305.23

El Director de semana,  
Diego del Rio.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Fileto Vidal, abogado del ilustre colegio de esta capital, Juez de primera instancia en comision del distrito del Pilar de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los acreedores de D. Julian Aced, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezcan en este mi juzgado, mediante procurador conocido, á deducir su derecho en el expediente incoado á instancia de dicho Aced, sobre la cesion de bienes que ha hecho en favor de sus acreedores; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1849.—Fileto Vidal.—Por su mandado, Tomas Revuelto y Leon. 2

D. Francisco Romero del Valle, abogado de los tribunales de la nacion y del ilustre colegio de la ciudad de Sevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Sanchez, Manuel Martin Albacete, alias Mil reales, Manuel Garcia del Pozo, menor, alias Madero, y á los otros dos desconocidos que componen la gavilla latro-facciosa que capitanea el primero, contra quienes estoy procediendo criminalmente por detencion á seis jóvenes de esta villa, robo de dos sillas de montar y otros efectos á los mismos la tarde del 25 de Julio último en el sitio titulado Cosedero de Saavedra, para que en el término de nueve dias siguientes, que corren y se cuentan desde hoy el de la fecha, se presenten en la cárcel nacional de este partido á oír los cargos que les resulten y exponer sus defensas; bajo apercibimiento que no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en ausencia y rebeldía, entendiéndose todas las actuaciones con los estrados de este juzgado y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcazar de San Juan á 27 de Agosto de 1849.—Francisco Romero del Valle.—Por su mandado, Pedro José Alvarez.

### PARTE NO OFICIAL.

#### NOTICIAS NACIONALES.

Palma (Mallorca) 22 de Agosto.—(Del Balear.)

Celebróse antes de ayer en el antiguo monasterio del Real la fiesta de San Bernardo con toda la tranquilidad que siempre reina en esa funcion y que tan alta idea da de la morigeracion de los mallorquines. La concurrencia fue numerosísima, mayor segun hemos oido á varias personas de 16,000 almas, y ni el mas leve incidente turbó la alegría que constantemente se advirtió en esta hermosa fiesta, la mas popular de cuantas se celebran en la isla.

Barcelona 30 de Agosto.—(Del Fomento.)

El día 28 de Agosto del año 1849, día en que la Iglesia católica celebra la festividad del gran padre San Agustín, ha presenciado la capital de Cataluña uno de los actos mas importantes que se leerán en los anales eclesiásticos de todos los siglos. A las ocho de la mañana se han lanzado en las tremendas olas del mar un Obispo español con 27 misioneros mas que, desprendidos enteramente de todos los afectos carnales, y entregados confiadamente á la divina Providencia, van á izar los gloriosos estandartes del Redentor del mundo y de la Virgen Maria su Santísima Madre en las remotas regiones de la Australia, en medio de aquellas miserables tribus de salvajes que no conocen la dignidad del hombre porque no han sido todavia alumbrados con las luces de la fe, ni enseñados con las doctrinas sacrosantas del Evangelio. ¡Oh misioneros escogidos, angeles del Altísimo, instrumentos del Dios de las misericordias: que sean benditos vuestros pasos; que sean fructuosas vuestras diligencias!

Es la Nueva-Holanda una isla de la Australia en la Oceania, de tan considerable extension, que por sí sola puede muy bien merecer el nombre de Continente. Se supone ser la mayor del globo; pero en ningun pais del mundo de tanta extension se halla la civilizacion tan atrasada.

Los indigenas son casi de color de bronce ó de un amarillo oscuro: tienen el cabello muy crespo, negro y espeso. Su cabeza es semejante á la del Orangutan: tienen la boca grande, los labios gruesos, la nariz muy ancha y los ojos hundidos. Las mugeres tienen los pechos muy largos y se les caen de un modo desagradable: la posicion de estas es muy triste; nacen esclavas y estan siempre condenadas á ser el ludibrio de los hombres y á los trabajos mas duros. Muchas veces matan á sus hijos con indiferencia solo por no amamantarlos. Si la madre muere, ordinariamente entierran con ella el hijo que criaba. Varias veces una familia mata y se come los hijos de la otra. Son unas gentes enervadas, groseras y muy brutales. Son animosos, pero falsos y muy vengativos y rabiosos: sin motivo alguno asaltan de repente á los extrangeros, y aun tambien á los de su propia raza, con quienes habian hecho amistad. Casi cada raza habla un idioma particular. Su alimento se compone generalmente de pescado, mariscos, frutos silvestres y raices; el suelo no presenta indicio alguno de cultivo. Los

mas industriosos y adelantados forman á veces algunas miserables chozas con ramas y cortezas de árboles, pero jamas se encuentra en ellas mueble alguno. Sin embargo, el clima es saludable y notable la vegetacion y la fecundidad de las mugeres y de los animales.

Los antiguos holandeses descubrieron en el año de 1603 la Nueva Holanda, cuyas costas han sido posteriormente visitadas por muchos navegantes. Los ingleses, bajo cuya direccion ó dominio suponen estar aquellos inmensos territorios, formaron en 1788 un establecimiento sobre la costa oriental, donde envian los criminales. Pero el pueblo inglés ni su Iglesia protestante no han tenido caridad ni merecido la gloria de civilizar y enseñar las verdades importantes á aquellas pobres y miserables gentes, seres degradados de nuestra especie humana, hijos todos de Adán como nosotros, pero envueltos en la mas asombrosa ignorancia de todos los derechos divinos y humanos. La civilizacion y salvacion de tales idiotas está exclusivamente reservada al cristianismo, á la Iglesia santa, católica, apostólica, romana.

La Iglesia pues santa, católica, apostólica, romana es la que en nuestros dias va á desempeñar su cometido divino, despachando desde su magnífico y divino templo de Santa María del Mar de Barcelona esos ángeles del Señor que van allí, no para dominar ni constituirse fortuna alguna temporal, sino dispuestos á llevar con gusto las acerbidades, tormentos y suplicios de todo género y hasta perder su propia vida al solo objeto de sacar á aquellas pobres y miserables gentes rudas y bárbaras de las tinieblas de los errores, de la ferocidad de sus costumbres, y del cieno de los vicios, y atraerlos á la luz de la verdad evangélica, al cultivo de la virtud y al trato de la sociedad civil.

Pero ¿quiénes son esos dos Obispos barbudos que han venido de los antipodas á reclutar compañeros para pasar á aquel otro hemisferio á civilizar salvajes y quizá á ser comidos por aquellos bárbaros y brutales idiotas? Son dos pobres monges benitos españoles, que espantados y diseminados por la tormenta que en 1835 se levantó contra el clero regular, fueron á parar al monasterio-seminario de Caba, en Italia, donde concluyeron felizmente su carrera literaria, y desde allí los llamó Dios, por via de la sacra congregacion de la propaganda establecida en Roma, á los remotos paises de que hablamos. Se llamaba el uno Fr. Don José Benito Serra, y el otro Fr. D. Rosendo Salvadó.

Despues de haber hecho allí mas fruto en tres años que no hicieron los holandeses é ingleses en mas de doscientos, han vuelto aquí á contar las necesidades de aquellas apartadas regiones y de aquellas miserables gentes, implorando socorros para remediarlas, porque la civilizacion del hombre y la religion de Jesucristo estan fundadas en la caridad; y sin caridad nada de bueno hay en el mundo. Y las necesidades de allí que estos dos monges han venido á contar, no son cosas abultadas ni exageradas; mil viajeros navegantes y enteramente desinteresados, que lo han visto por sus propios ojos, nos dicen lo mismo. Esos pobres monges pues nos han dicho la verdad.

El Papa Pio IX ha oido y creido á estos pobres monges, y les ha hecho y consagrado Obispos, para que vayan allí á plantar y regir la Iglesia de Jesucristo. La Reina de España (Q. D. G.) y su Gobierno los ha oido y creido tambien, y los ha franqueado una fragata y otros grandes auxilios para atravesar esos inmensos mares. El pueblo, muy pio y religioso, tambien los ha oido y creido, y ha llevado á sus pies, como los cristianos de la primitiva Iglesia, á los de los apóstoles, limosnas abundantes para tan sagrado objeto. ¡Oh mil veces felices los que han podido contribuir y han contribuido ó contribuirán á tan santa obra!!!

Los diarios avisaron oportunamente que esta mañana se embarcaba la mision, saliendo la procesion del citado templo de Santa María del Mar. Eran las seis de ella cuando dicho gran templo estaba lleno de gente esperando la funcion. El Ilmo. Sr. Obispo Rosendo ha pasado casi toda la noche en dicha iglesia: cerca de la una estaba todavia en ella. A la una se ha retirado un poco, y á las seis y media ha empezado la funcion en la capilla y altar de la archicofradía de la Corte de María. Ha empezado poniendo el hábito de la orden de San Benito á 20 jóvenes que con seis misioneros mas debian seguirle á la santa mision. Luego ha bendecido un estandarte magnífico, que en una parte habia una hermosísima imagen de la Virgen María, Madre del amor hermoso, y en el reverso habia una inscripcion con letras de oro, que decia: «La Corte de María de Barcelona á la mision de la Nueva-Holanda, año de 1849.»

Despues el presbítero D. José Duran, secretario de la muy ilustre Junta de dicha archicofradía, ha presentado el estandarte, juntamente con un pliego de papel, al citado Obispo, haciéndole una arenga que no pudimos oír. Su ilustrísima ha tomado el estandarte y el pliego y le ha contestado con otra arenga que tampoco pudimos oír. Inmediatamente ha empezado dicho Obispo la misa, y durante ella el órgano sonaba y unos niños cantaban con gran melodia. Oian dicha misa los expresados misioneros vestidos de monges beneditinos, los muy ilustres obreros de la citada iglesia, un gran número de señores y señoras de la Corte de María y otras cofradías que hay fundadas en dicha iglesia, muchos eclesiásticos, colocados todos estos en lugar preeminente, y mas de 40,000 personas que llenaban completamente el templo. Uno de los misioneros sacerdotes ha tenido siempre el estandarte levantado en alto. Todos los referidos misioneros han recibido la sagrada comunión de mano del Obispo despues de su ilustrísima.

Antes de recibir la sagrada comunión, el muy ilustre Sr. D. Felipe Bertran, Gobernador eclesiástico de esta diócesis, ha subido al pulpito con hábitos canonicos y ha hecho una homilla ó plática la mas patética é interesante: por causa de su voz baja no ha podido ser oido de muchos miles de personas que lo deseaban vivamente; pero ha consistido en pintar á los misioneros los grandes trabajos que iban á emprender; los estorbos que el maligno espíritu procuraria interponer para malograr aquellos, y la poderosa intercesion con que los defenderia la Virgen María, Madre del amor hermoso, y se ha despedido como un padre de los hijos en la hora de la muerte, conmoviendo vivamente á todos los circunstantes.

Acabada la misa todos los santos misioneros han subido á la sala de la M. I. obra para desayunarse, en la que han estado unos siete minutos; y habiendo bajado otra vez á la iglesia se han postrado á las aras de la Virgen María, Madre del amor hermoso, y levantando el estandarte han empezado la letanía de los Santos, que ha entonado el Obispo, llorando á torrentes todo el concurso.

La capital de Cataluña no habia visto jamas un acto tan tierno y tan interesante. Formados en procesion han marchado al muelle, embarcándose en el *Balear*, cuyo barco de vapor los llevará á Cádiz, desde donde, reunidos con otros misioneros mas, entrarán en la fragata *Esperanza*.

Delante de la procesion iban dos guardias civiles de á caballo, y eran bien necesarios para abrir paso en el numerosísimo concurso que habia desde la iglesia hasta el muelle nuevo. Despues venia uno de los misioneros que llevaba el estandarte con cuatro antorchas encendidas, dos por parte que le acompañaban. Seguian muchos señores que tuvieron la caridad de acompañar procesionalmente á la santa mision. Luego varias comisiones de otras cofradías, señaladamente de la del corazon de Jesus y de la sociedad de los tejedores y otras, y despues de un gran número de eclesiásticos, todos cantando la letanía de los Santos. Finalmente venian los santos misioneros con los señores de la Junta de la Corte de María y de la obra de la iglesia. Entre el inmenso concurso se veian á cada paso muchos que lloraban al oír el cántico de las rogativas, y al ver y considerar la heroicidad y desprendimiento de los santos misioneros. Por último, el Obispo Rosendo desde el barco ha dado su bendicion pontifical á aquel inmenso acompañamiento, y con el estandarte levantado y colocado en la proa, se ha hecho á la vela; la gente sin cansarse de mirar, atónita y pasmada y muy edificada, se ha vuelto cada uno á su casa cerca de las nueve y media. ¡Que Dios bendiga esa santa mision!

Con las formalidades que previene la ley y por consiguiente á propuesta en terna por la Alcaldía Corregimiento y aprobacion del M. I. Sr. Jefe político, ha sido nombrado Alcalde pedáneo de la Barceloneta el Sr. D. Buenaventura Vives; persona muy apreciada y de las mas recomendables prendas, por lo que creemos que aquel vecindario estará satisfecho de tener por autoridad inmediata á sugeto tan digno.

Hace muy pocos dias ha empezado á salir del nivel de suelo la tan deseada fuente de la plaza del Duque de Medinaceli con gran contento de los que desean ver terminado aquel monumento destinado al parecer al recuerdo de uno de nuestros ilustres paisanos, y no poca satisfaccion de los que tienen que atravesar dicha plaza durante los dias lluviosos. La satisfaccion de estos últimos se funda al parecer en la probabilidad de ver terminado aquel empedrado cuando esté concluida dicha fuente. Efectivamente es de desear que pronto se cambie aquel lago de agua ó polvo, en un sólido y elegante empedrado.

Hoy debe salir con destino á la Habana, tocando antes en Cádiz, el navío *Soberano*. Parece que su viaje tiene por objeto relevar en aquel apostadero á otros dos buques de nuestra marina Real.

Ayer sobre el mediodia, en ocasion en que estaba la atmósfera despejada, apareció una nube cargada de vapores, la cual, meciéndose largo rato sobre las inmediaciones de la plaza de la Boquería, acabó por descargar con bastante precipitacion gran parte del agua de que estaba preñada. Lo mas notable fue que mientras llovía á cántaros en un espacio circular de dos ó trescientas varas al rededor no caia una sola gota, y estaba ademas iluminado por los rayos del sol.

Como este hecho tuvo lugar en las altas horas del dia y en un sitio sumamente concurrido, presenciaron con cierta admiracion aquel fenómeno un gran número de personas, las unas estacionadas al rededor de la área que formaba la lluvia, y otras asomadas á los balcones y ventanas atraídas por el ruido que hacia el agua al caer.

Segun se nos asegura está en visperas de llegar á esta ciudad, con destino á la de Cádiz donde debe embarcarse para la Australia, el hijo de uno de los principales caciques de aquel pais, quien despues de haber recibido una educacion europea en uno de los principales colegios de Nápoles, pasa á su patria en compañía del Excmo. é Ilmo. Fr. José Serra que lo trajo á Europa.

El dia 2 de Setiembre próximo principian los exámenes de los que aspiran al título de maestros de instruccion primaria elemental ó superior, y el 16 del mismo mes los exámenes de las señoras que desean dedicarse á la enseñanza de las niñas.

Hemos visto con satisfaccion que han vuelto á colocarse en el lugar que antiguamente ocupaban las dos colosales y hermosas imágenes de San Pedro Nolasco y Santa María del Socors, junto al altar mayor de la iglesia de nuestra Señora de las Mercedes. Parece han sido restauradas, y aparte del aspecto venerable que infunden aquellas preciosas imágenes, contribuyen notablemente al hermosteo de aquel grandioso y celebrado altar.

Mejor informados sobre la canalizacion del rio Ebro sabemos que se van á ocupar muchos centenares de trabajadores de los pueblos ribereños, lo que producirá un gran beneficio al pais, dando ocupacion á los trabajadores que la próxima estacion del invierno les priva de los trabajos agrícolas. Esta empresa cuenta con recursos, por lo que no hay que temer que se paralice sus trabajos, y que sea una de las tantas obras que se han quedado en proyecto en España; muy al contrario, las personas que se hallan al frente de esta grandiosa empresa que tantos bienes ha de reportar al pais, son dignas del mayor aprecio por sus vastos conocimientos y por su actividad en fomentar obras de utilidad general en beneficio de los pueblos que baña el Ebro.

Los trabajos se empezarán en diferentes puntos, ya limpiando el rio, ya en la canalizacion y abertura de un nuevo canal cerca de Garrau hasta los Alfaques, porque el de San Carlos se halla cegado y aunque se limpiase siempre se obstruiria por su proximidad á la embocadura del Ebro, y ya por aglomerarse en aquel punto las arenas que arrastra la corriente de aquel rio.

No dudamos que los pueblos de ambas riberas del Ebro y en particular el bajo Aragón, cobrarán nueva vida con la extraccion de sus frutos, que conducirán los vapores desde Zaragoza al Mediterráneo.

Procuraremos tener al corriente á nuestros lectores de los adelantos que se vayan haciendo en tan colosal obra en los diferentes puntos que se ejecuten.

(Del Barcelonés.)

Tenemos el gusto de anunciar el nuevo invento en el grabado que ha obtenido el profesor de la Casa-Lonja don Antonio Roca, que ademas de tener la gloria de haber introducido en España el grabado de acero en el que se imita el relieve, tiene la de haber realizado el arte que profesa con una invencion privativa suya, y que ofrecerá grande perfeccion y hermosura en el grabado en dulce; con este nuevo invento puede imitarse perfectamente el lavado con toda la suavidad de la tinta china: á primera vista parece grabado al humo ó *maniere noire*; pero tiene sobre él grandes ventajas, en primer lugar puede añadirse al nuevo grabado el agua fuerte y el buril, circunstancias que el grabado al humo ha rechazado hasta el dia, á pesar de los muchos esfuerzos que se han hecho para conseguirlo; el grabado al humo tampoco puede ofrecer la duracion del nuevo grabado, pues este es el mismo que el de un grabado en dulce regular: el tiraje del grabado al humo es difícil y costoso: el del nuevo grabado no difiere en nada al de un grabado regular: á todas estas ventajas puede añadirse la muy apreciable de que el nuevo invento por su grande sencillez, y llevado al término de perfeccion á que el inventor lo encamina, reunirá á la belleza la economía.

Segun dice un periódico de ayer, dentro de breves dias debe llegar á esta capital la superiora general de las religiosas de Loreto, procedente de Francia. Con este motivo el colegio establecido en la plaza de Santa Ana dispone una funcion que tendrá lugar el 1º de Setiembre, dia de la reapertura de las clases, en la que se cantará por las alumnas un himno expresamente escrito y compuesto para celebrar la venida de la reverenda religiosa.

Manresa 25 de Agosto.

En esta se han practicado con la mayor tranquilidad las operaciones de la quinta, pues los mozos concurrentes siempre tienen un grande alivio, pudiéndola efectuar por medio de sustitutos.

## ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa de España* correspondiente al segundo cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 44 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

El segundo cuatrimestre de 1847 está en prensa.

LA ALIANZA. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACION.

Se recuerda á los señores accionistas que el dia 9 del actual tendrá efecto la junta general anunciada con la anticipacion que marcan los estatutos, en las oficinas de la compañía, calle de Espez y Mina, num. 4, cuarto segundo de la izquierda á las once de la mañana. Lo que se hace presente para que los señores que no hayan recogido la correspondiente papeleta de entrada se sirvan hacerlo con la debida anticipacion.

Museo de las familias, periódico mensual. — Se ha repartido el núm. 8 del año séptimo de esta publicacion. Cada número consta de 48 columnas de impresion en 4º mayor, edicion de lujo en exquisito papel satinado, con bellísimos grabados.

Los artículos, suscritos todos por los mas acreditados autores nacionales y extrangeros, abrazan las siguientes materias: historia, geografia, viajes, historia natural, costumbres, novelas, poesia, asuntos morales, literatura, descubrimientos científicos, inventos, anécdotas &c. &c.

Los números se reparten encuadernados con su cubierta de color el 25 de cada mes: los doce números del año forman un tomo, para el cual se dan índices, portadas y cubiertas.

Todo el que se suscriba al Museo y adelante el importe del año 1849, recibe gratis las entregas de la obra titulada *Recuerdos de un viaje por España*, original de autor conocido é impresa únicamente para este objeto con el mayor lujo y con grabados y láminas.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincias en casa de los correos de Mellado, director y editor propietario del Museo. En los mismos puntos se dan gratis los prospectos del periódico y de la obra.

## TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo á las ocho y media de la noche. — Funcion á beneficio de Doña Francisca Senra, una de las primeras boleras y bailarinas de este coliseo. — Sinfonia. — *Pruebas de amor conyugal*, comedia nueva en este teatro, en dos actos. — La hija de Manuel el Rayo, baile nuevo español, dividido en dos partes, música del maestro Don Hipólito Gondois, composicion del director de baile D. Carlos Atané.

Primera parte. — 1º Introduccion, por las parejas. 2º Jaleo del contrabandista, por la Sra. Senra y el Sr. Atané. 3º Jaleo del Desdan, por la Sra. Martinez y el Sr. Atané. 4º Terceito de variaciones, por las Sras. Senra y Martinez, el señor Atané y cuerpo de baile.

Segunda parte. — 1º Manchegas jaleadas, por la Sra. Martinez y el Sr. Atané. 2º Jaleo de la Macarena, por la señora Senra y el Sr. Atané. 3º Juguete andaluz, por la señora Atané. 4º y último. Jaleo final, por las Sras. Senra, Martinez, Guerrero y Senra, menor, y los Sres. Atané, Guerrero, Piedra y cuerpo de baile.

*Rosio la Guñolera*, comedia en un acto, de costumbres andaluzas, en verso, original de D. Fernando G. de Bedoya.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.